

# RESEÑA LEGISLATIVA

## Nº 827

1 al 7 de septiembre de 2007

ISSN 0787-0415

### PROYECTOS NUEVOS

---

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

#### SUBSIDIO A OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE (boletín 5199-01 ) 3

---

Para postular al subsidio por obras privadas de riego y drenaje no es necesario que las aguas comprendidas en el proyecto se encuentren inscritas en conformidad al nuevo Código de Aguas, de 1981; pero esa inscripción es exigible para recibir el subsidio en dinero. La falta de inscripción conforme al nuevo Código se debe, entre otras razones, a que anteriormente las aguas se inscribían como cuota de un cauce, y actualmente debe hacerse como volumen por unidad de tiempo (litros por segundo). A pesar del tiempo transcurrido desde 1981, el registro de aguas no está al día, y quienes no están en el nuevo registro no pueden recibir el subsidio por obras de riego y drenaje. La moción parlamentaria propone que, transitoriamente, no se exija dicha inscripción para percibir el dinero. La solución no es correcta, porque desincentiva la inscripción de las aguas que es necesaria para la realización de otros actos y contratos sobre dicho bien. Es preferible subsidiar programas de inscripción de aguas (como se hizo con la pequeña propiedad agrícola) y lograr que finalmente las aguas estén inscritas.

#### DELITO DE MALTRATO HABITUAL (boletín 5200-07) 15

---

El maltrato habitual constituye un delito penal sancionado en la ley sobre violencia intrafamiliar, y que solo puede ser investigado por el Ministerio Público previa comunicación de un tribunal de familia. Una moción parlamentaria propone que también pueda investigarse de oficio por los fiscales, o mediante denuncia o querrela. Dada la naturaleza de las relaciones al interior de una familia, solo debería admitirse la denuncia o querrela de la persona afectada, y eliminar que los órganos del Estado puedan de oficio intervenir en esa materia, sobre todo si se tiene en cuenta que el maltrato habitual puede ser de carácter psicológico, lo que aconseja radicar la facultad de iniciar un proceso penal por esta causa a la persona directamente afectada o al padre o madre en representación de sus hijos, si fuere el caso. La intervención del Estado es una extralimitación de funciones tratándose de la vida de familia. Distinto es el caso de delitos graves como el parricidio o las lesiones, que actualmente pueden ser perseguidos de oficio, conforme a la reglas generales.